



## REPORTE LEGAL

### REQUISITOS Y TRÁMITES PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVISAS PARA FAMILIARES RESIDENCIADOS EN EL EXTRANJERO

En fecha 23 de mayo de 2008 fue publicada la Providencia de CADIVI mediante la cual se establecen los requisitos y trámite para la adquisición de divisas para familiares residenciados en el extranjero.

Esta providencia aplica a las personas naturales, venezolanas o extranjeras legalmente residenciadas en Venezuela, que requieran divisas para ser enviadas a sus familiares residenciados en el extranjero, desde el primer grado de consanguinidad (padre, madre, hijos e hijas), hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, abuelas, hermanos, hermanas, nietos y nietas), primer grado de afinidad (suegros, suegras, yernos y nueras, hijo del cónyuge), cónyuge, concubino o concubina (relación marital de un hombre y una mujer sin el cumplimiento de las formalidades propias del matrimonio). Se excluyen de esta Providencia, sin embargo, aquellos beneficiarios que, aún siendo familiares residenciados en el exterior, obtengan divisas por cualquier otro concepto regulado por CADIVI.

La solicitud de las divisas a que se refiere esta Providencia se realizará una sola vez al mes, por un monto máximo de 1.800 dólares de los Estados Unidos de América por usuario solicitante, y las remisiones individuales a cada familiar no excederán los 300 dólares mensuales. Este monto no será acumulativo y el beneficiario deberá disponer de las divisas autorizadas en un periodo de cinco días hábiles bancarios siguientes a la transferencia que efectúe el operador cambiario autorizado. Transcurrido este lapso el operador cambiario autorizado deberá efectuar el reintegro de las divisas no retiradas al Banco Central de Venezuela, dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes. Suponemos que este procedimiento requiere de la existencia de un acuerdo para la devolución de las divisas transferidas, entre el operador cambiario autorizado y el banco al que se haya efectuado esa transferencia.

A los fines de la solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas (ADD), los usuarios deberán efectuar la inscripción, así como la de sus beneficiarios, por una sola vez en el Sistema de Administración de Divisas.

El usuario deberá consignar ante el operador cambiario autorizado, junto con la planilla de solicitud obtenida por medios electrónicos, los siguientes recaudos cuando correspondan:

Para el usuario:

1. Original y copia de la Cédula de Identidad emitida por la República Bolivariana de Venezuela para venezolanos y aquellos extranjeros en condición de migrantes permanentes.
2. Original y copia del pasaporte y visa emitida en el país de origen que soporte su residencia legalmente permitida en el Territorio Nacional, en caso de ser extranjero en condición de migrante temporal.
3. Original de la constancia de residencia, emitida por la Autoridad Competente donde resida o Registro Consular.
4. Original y Copia del documento que demuestre el vínculo familiar entre el usuario y el beneficiario.
5. Original de la Constancia de trabajo donde se indique el sueldo o salario percibido, o de la Certificación de Ingreso emitida por Contador Público Colegiado si es trabajador independiente.
6. Copia de la última declaración y pago del Impuesto Sobre la Renta (ISRL), cuando el usuario requiera Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) por un monto mensual igual o superior a setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas.

7. Copia de los tres últimos Estados de Cuenta Bancaria cuando el usuario requiera Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) por un monto mensual o superior a setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas.

Para el beneficiario:

1. Copia del pasaporte emitido por la República Bolivariana de Venezuela. En los casos de beneficiarios de nacionalidad extranjera, copia de un instrumento legal que lo identifique.
2. En el caso de venezolanos residentes en el exterior, original del Registro Consular, Fe de Vida expedida por la Oficina o Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela o Constancia de Residencia emitida por la autoridad local correspondiente, debidamente legalizada por la Representación Consular Venezolana o apostillada. En los casos de beneficiarios de nacionalidad extranjera, Constancia de Residencia emitida por la autoridad local competente, debidamente legalizada o apostillada.

El usuario estampará su firma en cada una de las copias suministradas en presencia de un empleado que el operador cambiario autorizado designe, quien dejará constancia expresa de haber presenciado dicho acto en cada una de las copias recibidas.

La constancia de residencia, el registro consular, la fe de vida y la certificación de ingreso emitida por el Contador Público Colegiado, deberán ser actualizadas cada seis meses o bien a su vencimiento, si fuere menor que ese lapso.

CADIVI podrá suspender el acceso del usuario al Sistema de Administración de Divisas, en los casos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la normativa cambiaria o cuando existieren fundados indicios de que el usuario suministró información o documentación falsa o errónea, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

La suspensión se notificará al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Esta Providencia entrará en vigencia a partir del primero de junio de 2008, quedando sin efecto todas las solicitudes de Autorización de Adquisición de Divisas que excedan del monto máximo mensual previsto en esta Providencia, así como aquellas en las cuales los beneficiarios se encuentren dentro del segundo grado de afinidad.

A partir del primero de junio de 2008, la documentación asociada a las solicitudes que estén en trámite mantendrá su vigencia, debiendo renovarse de conformidad con lo previsto en la Providencia para la documentación de las nuevas solicitudes, antes comentado.

Se deroga la Providencia N° 050 de fecha 04 de febrero de 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 37.873, en fecha 05 de febrero de 2004.



**Reporte Legal**  
**Requisitos y trámites para la adquisición de divisas para familiares residiados en el extranjero**  
**Mayo 2008**

**Hoet Peláez Castillo & Duque**  
**Abogados**

**Oficinas (Offices):**

Centro San Ignacio, Torre Kepler  
Av. Blandín, La Castellana  
Caracas – Venezuela  
Tel.: +58 212 201.8611 / 263.6644  
Fax: +58 212 263.7744  
E-Mail: [infolaw@hpcd.com](mailto:infolaw@hpcd.com)

**Web Site:** [www.hpcd.com](http://www.hpcd.com)

**Dirección Postal (Mailing Address)**

**International (International):**

CCS 13031  
P.O. Box 025323  
Miami, Florida 33102-5323 U.S.A.

**Venezuela:**

Apartado 62.414, Caracas 1060-A

**Contacto:****Jorge Acedo**E-Mail: [jacedo@hpcd.com](mailto:jacedo@hpcd.com)

Telf.: +58 212 201 8505

**Gonzalo Capriles**E-Mail: [gcapriles@hpcd.com](mailto:gcapriles@hpcd.com)

Telf.: +58 212 201 8511

El objetivo del Reporte Legal es proveer información a los clientes y relacionados de **Hoet Peláez Castillo & Duque**. Los artículos de este Reporte reflejan los puntos de vista de sus respectivos autores y no persiguen suministrar asesoría legal. Los

lectores no deberían actuar sobre la base de la información contenida en este Reporte, sin obtener previamente asesoría jurídica específica. Los artículos de Reporte Legal pueden ser reproducidos, total o parcialmente, previa autorización escrita de Hoet Peláez Castillo & Duque, e indicando siempre su fuente u origen en forma destacada.

**© 2008 Hoet Peláez Castillo & Duque. Todos los Derechos Reservados.**

